

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1194 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2005, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1083 de 2015**, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que el docente **JOSE MANUEL VEGA AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía **8712376**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Matemáticas.

Que mediante Resolución No. 1025 del cuatro (04) de abril de 2022, la Secretaría de Educación Departamental le prorrogó una licencia de enfermedad al docente **JOSE MANUEL VEGA AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía **8712376**, por el término de treinta (30) días, desde el veintiuno (21) de marzo de 2022 hasta el

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1194 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

diecinueve (19) de abril de 2022, y se prorrogó la vinculación temporal de **EILEN CAROLINA PEÑA GALVAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1042994758**, como docente de tiempo completo en el área de Matemáticas, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por la **ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con N° 34398324 de fecha veinte (20) de abril de 2022, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad al docente **JOSE MANUEL VEGA AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía **8712376**, por el término de treinta (30) días comprendidos desde el veinte (20) de abril de 2022 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2022.

Que por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de enfermedad del docente **JOSE MANUEL VEGA AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía **8712376**, a partir del veinte (20) de abril de 2022 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2022, retomando sus actividades el día viernes veinte (20) de mayo de 2022, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, se hace necesario prorrogar la vinculación temporal de la educadora **EILEN CAROLINA PEÑA GALVAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042994758**, en el cargo de docente en el área de Matemáticas que ostenta el docente **JOSE MANUEL VEGA AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía **8712376**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia por enfermedad al docente **JOSE MANUEL VEGA AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía **8712376**, por el término de treinta (30) días, desde el veinte (20) de abril de 2022 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2022, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, el día viernes veinte (20) de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1194 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal otorgada a la educadora, **EILEN CAROLINA PEÑA GALVAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042994758**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Matemáticas, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, en reemplazo del (de la) docente **JOSE MANUEL VEGA AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía **8712376**, hasta el hasta el diecinueve (19) de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **EILEN CAROLINA PEÑA GALVAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042994758**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **EILEN CAROLINA PEÑA GALVAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042994758**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Isabel Berdejo Carrillo – Profesional Universitario
Revisó: Sofia Herrera Moreno – Profesional Universitario (E)
Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario



ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 34398324
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DEPARTAMENTAL

La Responsabilidad es la Vida
CALIDAD Y INNOVACION
AL 6597150

HACE CONSTAR QUE

Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA	Fecha Expedicion:	2022/04/20
El Señor(a):	JOSE MANUEL VEGA AMADOR			Tipo de Afiliado:	COTIZANTE
Identificado(a) con:	CC	Numero:	8712376	Edad:	61 AÑO(S)
Plantel Educativo:	INSTON. EDUC. TEC.AGROP. DE CAMPECHE			Sexo:	MASCULINO
Jornada:	DIURNA	Area:	DOCENTE DE AREA		
Dias de Incapacidad:	30 Dias	Tipo Incapacidad:	PRORROGA	Clase:	ENFERMEDAD PROFESIONAL
Periodo comprendido desde:	20-April-2022	Hasta:	19-May-2022		
Diagnostico:	1209	ANGINA DE PECHO- NO ESPECIFICADA			
Nombre:	WILLIAM RIOS SALAZAR SANDES	Dr. William Rios Salazar			
Especialidad:	SALUD OCUPACIONAL	MEDICO CIRUJANO			
Registro Medico:	6597	MEDICINA FAMILIAR-SALUD OCUPACIONAL			
		R.M. 6597 LSO- Resolución No. 0484			
		FIRMA PACIENTE			

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.
Orden Valida por 3 Dias
Impresa Por: descordia 2022/04/20 16:22:27